

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 1986.-

Visto el presente expediente N° 386.924/86 del registro de la Subsecretaría de Administración; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Secretaría de Seguridad Social se presenta ante el Ministerio de Educación y Justicia solicitando la devolución, a breve plazo, del inmueble sito en la calle Paraná N° 380 de esta Capital, actual sede de Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal y del Cuerpo de Calígrafos Oficiales.-

Que dicho inmueble fue cedido en uso precario y gratuito por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, mediante resolución de dicho organismo de fecha 18 de julio de 1969 / (Confr. fs. 7/8), conforme lo dispuesto por Decreto N° // 3230 del Poder Ejecutivo Nacional del 10 de junio del mismo año (fs. 6).-

Que el Poder Judicial ha venido soportando // desde hace muchos años graves problemas de infraestructura en materia edilicia, que se han ido incrementando con el correr del tiempo hasta representar, en la actualidad, una situación cuya magnitud es preocupación muy particular de este Tribunal.-

Que si bien tales circunstancias resultan // ampliamente conocidas y han sido reiteradamente evidencias por este Tribunal ante los restantes Poderes del Estado, estímase indispensable resaltar en la oportunidad,

////

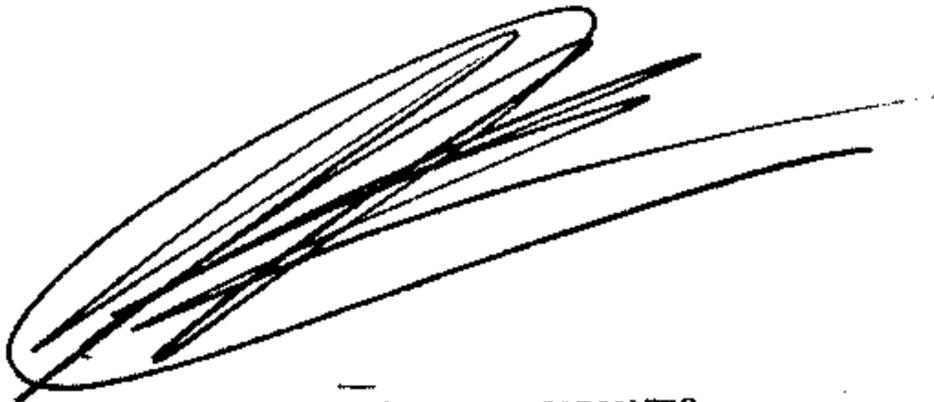
la absoluta imposibilidad de proceder a la desocupación /
requerida, en razón de que una decisión de tal naturaleza
afectaría gravemente el actual desenvolvimiento de la Ad-
ministración de Justicia, en relación a la continuidad de
funcionamiento de los tribunales con asiento en el citado
inmueble.-

Que, en consecuencia y no contando en la /
actualidad esta Corte Suprema con medios aptos para dar una
solución adecuada a la situación expuesta, corresponde remi-
tir estas actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional por inter-
medio del Ministerio de Educación y Justicia para su consi-
deración y adopción de las medidas conducentes para la solu-
ción del problema planteado.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese y remítanse las actuaciones con-
forme lo ordenado precedentemente, previa intervención del
registro de inmuebles Judiciales.-

a.me.-



JOSE SEVERO CABALLERO